

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DOMESTICO E INTRAFAMILIAR.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el presente “Protocolo de Atención a casos de Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Doméstico e Intrafamiliar, dirigido a la Magistratura y al Funcionariado de los Juzgados de Paz y Primera Instancia en lo Civil y Comercial”, establece directrices orientadoras de actuación dirigida a los responsables de implementar las medidas de protección establecidas en la Ley N° 1.600/00, “Contra la Violencia Doméstica” y en la normativa establecida en la Ley N° 5.777/16, “De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia”.

Que, el mismo aporta a la capacidad de respuesta institucional ante el grave fenómeno de la violencia contra las mujeres, que cotidianamente es atendido en los Juzgados de Paz de todo el país; de conformidad con el marco del sistema normativo nacional e internacional vigente en Paraguay, y cuyo objetivo es establecer un sistema de lineamientos y pautas de actuación estandarizadas que permitan, a Jueces/zas y funcionarios/as, una respuesta homogénea que garantice la aplicación de las medidas de protección a las mujeres en situación de violencia, según lo establecido en la ley 1.600/00, conforme con las ampliaciones formuladas en la ley 5.777/16, en todos los juzgados de paz del país, y velando por que las prácticas internas correspondan a los compromisos asumidos por el Estado Paraguayo en la Constitución y las normas de derecho internacional incorporadas al sistema normativo paraguayo.

Que, la estructura del Protocolo está organizado en dos partes. En la **Parte I**, se presentan los objetivos, principios y consideraciones éticas que orientan el documento, el Marco Normativo Conceptual del Protocolo; así como el funcionamiento de los Juzgados de Paz y la **Parte II**, desarrolla el protocolo en sí, y se encuentra dividido en cuatro Secciones.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia en su carácter de Superintendente de todos los organismos del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 259 numeral 1 de la Constitución Nacional y el Art. 3 inc. b) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Aprobar el “Protocolo de Atención a Casos de Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Doméstico e Intrafamiliar”, que se adjunta a la presente acordada, con 64 (sesenta y cuatro) fojas, rubricadas por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia,

Art.2°.- Disponer la publicación del protocolo y encomendar al área responsable la suficiente difusión del mismo.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.-

Ante mí: